

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Pedagogía

Sobre la vocación del Maestro y la obediencia de los discípulos.

III

La disciplina y la libertad.—María Montessori, en sus «casas de los niños», ha basado la disciplina en la libertad. Deben respetarse religiosamente las primeras manifestaciones de la individualidad en beneficio de la educación, y, por consiguiente, han de ser evitados aquellos actos que tienden a reprimir los movimientos espontáneos por imposiciones arbitrarias. Pero entiéndase bien: la libertad no ha de ser para las acciones inútiles o peligrosas, pues éstas deben ser siempre reprimidas y sofocadas.

Y ¿cómo establecer la disciplina colectiva en una clase de niños educados con plena libertad? Un individuo—dice la ilustre doctora—es disciplinado, cuando, libre de su persona y de sus actos, es capaz de abstenerse por sí mismo y sujetarse a una regla racional de vida y de conducta. Pero no es disciplinado un alumno cuando se ha rendido, artificialmente, inmóvil como un paralítico y silencioso como un muerto. En este caso se le ha aniquilado, no se le ha disciplinado.

Sin duda, la disciplina activa y libre es difícil de obtener; mas su ejercicio práctico lleva en sí mismo un alto principio educativo, muy distinto de los principios generalmente aplicados, pues que se trata de disponer y de habituar al niño a una disciplina social en la cual deberá permanecer durante el curso de toda su existencia.

Enseñándole a moverse, a no estar siempre quieto, es como el niño se prepara para la vida: toma el hábito de obrar con corrección; advierte que su libertad tiene por límite el interés colectivo; adquiere buenas formas en sus actos y maneras; se abstiene de todo lo que puede ser perjudicial para los otros

u ofenderles, de todo lo que reviste un carácter de descortesía o falta de atención. Así se penetra de que el trabajo es un bien y la ociosidad un mal. Pero es preciso hacer que los niños no confundan el bien con la inmovilidad y el silencio, el mal con el movimiento y la acción no siempre inútiles.

La disciplina infantil no puede obtenerse debidamente por el sermoneo y los mandatos. La primera aparición de una disciplina real y verdadera viene por medio del trabajo. En un momento dado ocurre que un alumno se interesa vivamente por una cierta clase de labor, cosa que demuestra por la expresión de su cara, por su intensa atención, por su perseverancia en realizar un ejercicio dado. Ese niño ha puesto sus pies en el camino que conduce a la disciplina. Sea cualquiera la empresa que se proponga, un ejercicio corporal, un juego instructivo, una observación, es lo cierto que el trabajo absorbe su mente y domina su voluntad, ganándole para la disciplina y el orden.

El sentimiento del honor y la disciplina.—La pedagogía americana está fundada en las ideas democráticas, se ha dado en ella grande importancia a la personalidad del niño y éste viene a ser en la Escuela un verdadero ciudadano, a cuya dignidad se guardan los debidos respetos y a cuyo sentimiento del honor se recurre para apreciar las responsabilidades morales.

La pública opinión de los alumnos es el medio de administrar justicia entre ellos, de gobernar y establecer la disciplina en una Escuela. Los Maestros americanos, que tienen adoptado este régimen, se procuran una mayoría entre los niños que compartan sus ideas y abunden en sus deseos, y con esta mayoría ponen freno frecuentemente a las exigencias o desmanes de una minoría indisciplinada.

Tal proceder puede ser aplicado sin inconveniente en nuestras Escuelas muy numerosas: procure el Maestro atraerse a los elementos mejores, creándose una mayoría, y verá como no tardan en venirse

a su campo los elementos díscolos, mayormente si a la par que se ven en minoría son objeto sus actos de la desaprobación de sus compañeros. El Maestro que no busca el apoyo de sus buenos discípulos y en alguna ocasión se extralimita, bien pudiera ocurrir que se quedara sólo o con la minoría y perdido su ascendiente moral sufriría bien pronto las consecuencias.

El sentimiento de la responsabilidad.
—Los pedagogos americanos dan una grande importancia en la disciplina al influjo moral y vivificador que ejerce en el alma el honroso nombramiento para un cargo que implica responsabilidad, y la fortaleza que esa prueba de confianza infunde en quien la recibe.

La idea no es nueva, pues ya de muy antiguo se corrige a los alumnos rebeldes a la disciplina, confiándoles su observancia en otros compañeros inferiores. En ocasiones los niños más díscolos y revoltosos se han hecho dóciles, encargando a ellos la conservación del orden en una clase.

Aplicemos estos principios a casos más concretos: a un niño que tiene la costumbre de venir tarde todos los días a la Escuela, puede corregirse de este vicio, dándole el honroso encargo de vigilar sobre la puntual asistencia de sus camaradas; a un niño que fuera terrible destructor de nidos, podía llamársele para manifestarle la intención de fundar una sociedad protectora de los pájaros, en la que se le confiaría un cargo honorífico por lo bien que conocía la localidad y porque allí encontraría ocasión de corregir sus instintos destructores.

Este criterio pedagógico puede emplearse para buscar la reacción contra cualquier vicio, bien que se necesita para su buen resultado suma discreción por parte del Maestro.

Ezequiel Solana.



Liga para la divulgación de la Pedagogía del Dibujo.

Los que han sido alumnos del Curso Permanente de Dibujo de la Dirección general de Primera enseñanza en unión de los que en la actualidad a él concurren, deseando extender la obra iniciada en el mismo de llevar a las Escuelas primarias los nuevos métodos de Dibujo, se proponen trabajar desinteresadamente en común, sumando sus esfuerzos para que converjan en una acción eficaz, pensando en constituir una

Liga para la divulgación de la Pedagogía del Dibujo. Con la adhesión de los Directores del curso, se ha decidido llevar la idea a la práctica, pero deseando todos que su radio de acción tenga la mayor amplitud posible, se acordó, que antes de instituir definitivamente la Liga, se hiciera el presente llamamiento a los Maestros primarios y demás personas que se interesen por la cultura de nuestro pueblo, para calcular, según las adhesiones, la importancia que desde el primer momento pueda tener.

La Liga para la divulgación de la Pedagogía del Dibujo se propondrá: elegir de entre sus asociados una Junta central dirigida por los Profesores del curso y formada en su mayor parte por Profesores especiales de dibujo y una representación de los Maestros primarios, cuya misión será el estudio de todos los problemas relativos a la Pedagogía del Dibujo en la Escuela primaria, en lo que tiene de universal, por medio de investigaciones psicológicas y metodológicas, y, principalmente, en lo que se refiere a la aplicación de los nuevos métodos pedagógicos a la realidad de nuestras Escuelas. Para esto último, los Maestros que quieran implantar el Dibujo en sus Escuelas, darán a la Junta toda clase de datos sobre sus alumnos, Escuelas y localidades donde se hallen, única manera de poder hacer un estudio previo de las dificultades que se opondrían y las ventajas que puedan aprovecharse para la aplicación de los nuevos métodos. La Junta suministrará programas e indicaciones pedagógicas a los Maestros, los que después de hecho su ensayo, enviarán a la Junta sus resultados para ser estudiados y mejorar indefinidamente los programas y métodos.

Si el número de adhesiones lo permite, se publicará un boletín dando cuenta de los trabajos de los socios y lo que sea de interés para los fines que persigue la Liga.

La cuota mínima que se abonará para ser miembro de la Liga es de pesetas 0,50 mensuales.

Las adhesiones pueden dirigirse a don Víctor Masriera, Centro de estudios históricos, Paseo de Recoletos, 20. Madrid.

Víctor Masriera, Ramona Vidiella, J. V. Viqueira, Benita Sáenz de Tejada, Francisco Redondo, José Torange, José Machado, Julián Alcázar, Dolores G. Tapia, Pilar G. del Real, Carolina Sabater, Virgilio Hueso, Alvaro G. Rivas.
(siguen firmas).



Asociaciones de Maestros

Unión Nacional de Maestros.—Compañeros: Enterado de la dimisión que del cargo de Presidente de la «Unión» presentara D. Hernán de la Puerta, y como quiera que las causas que la motivaran nada implican para que nuestra querida Asociación se vea privada de un factor tan importantísimo como lo es el señor Puerta, toda vez que gracias a su inteligencia, honradez, laboriosidad y celo, y a la circunstancia de haber sido dicho señor quien en su calidad de Presidente ha conseguido para nuestra clase mejoras que ningún otro hubiéramos podido conseguir.

Reconocido por otra parte que su conducta siempre noble, siempre digna ha quitado toda importancia a la ofuscación que padeciera al redactar el proyecto de reparto del sobrante del millón de pesetas, en el que deseaba tuvieran participación todas las categorías del Magisterio, ha movido, como no podía menos, a los Vocales de la Junta directiva a emitir su opinión de que no le sea admitida la dimisión que tiene presentada.

Y a fin de que los asociados tengan conocimiento de cuanto se refiere a las consultas evacuadas, a continuación se inserta la respuesta que sobre el particular diese cada uno de los mencionados Vocales.

D. Eusebio Ayuso, dice: «No debemos admitir al Sr. Puerta la dimisión.

«Unión Nacional de Maestros» necesita un Presidente que sea un carácter. Por eso le exigimos que siga en su puesto».

D. Angel Martínez, opina que «Puerta es insustituible, y, por lo tanto, tratándose de un exceso de delicadeza, en manera alguna debe admitírsele la dimisión».

D. Camilo Llamas, manifiesta que «siendo D. Hernán de la Puerta insustituible no puede admitírsele la dimisión del cargo de Presidente».

D. Víctor Martínez, emite su opinión en los siguientes términos: «Sean las razones que quiera, de manera alguna debe admitirse la dimisión al Sr. Puerta por ser insustituible».

D. Frutos Bernal, declara asimismo que su opinión es completamente opuesta a que se admita la dimisión a D. Hernán.

D. José Rodas, dice también que «en manera alguna se admita la dimisión a D. Hernán por ser insustituible».

D. Gabriel Llamero, cree que D. Her-

nán de la Puerta es el único Presidente de la «Unión».

D. Jesús Laplaza, opina que «en manera alguna debe admitirse la dimisión al Sr. Puerta».

D. Pablo Martín, manifiesta que en manera alguna debe admitirse la dimisión al Sr. Puerta, porque de admitírsele la «Unión Nacional» sufriría grave quebranto».

Doña María Josefa Ramón, reconoce que «el Sr. Puerta fué el primero que enarboló la bandera en defensa de nuestra humilde clase y ha trabajado sin descanso por la misma, esto es, lo bastante para que de ninguna manera se le admita la dimisión».

Doña Elvira Núñez, hace presente que habiendo visto en *El Magisterio Español* la rectificación de D. Hernán, en lo que una vez más nos afirma el alto concepto que tenemos de nuestro dignísimo Presidente, no debemos en manera alguna admitir su dimisión».

D. Francisco Moreno, expone su opinión franca y noble de que en manera alguna se admita la dimisión a D. Hernán por haber sido el que ha redimido al Magisterio; y por último

D. José Gan considera injustificada la dimisión del Sr. Puerta, y no se le debe admitir para bien del Magisterio rural, máxime hoy que en disposiciones oficiales se manifiesta claramente la consideración y justicia con que se atienden las peticiones de la «Unión Nacional».

Por lo tanto, como el acuerdo unánime de la Junta directiva es el de no admitir a D. Hernán de la Puerta la dimisión que tiene presentada, con esta fecha se le hace saber dicho acuerdo, a fin de que se haga cargo nuevamente de la presidencia de la «Unión» que tan a satisfacción de todos los asociados venía desempeñando.

Vuestro compañero, *Pedro Mayor*.
Ciguñuela (Valladolid),

Real Congregación de San Casiano.—En la parroquia de San Justo y Pastor (vulgo Maravillas), celebrará Junta general, la expresada Congregación, el día 19 de los corrientes a las 11 de la mañana.

Se suplica la asistencia a todos los Maestros de esta Corte, que sean congregantes, y a los que deseen inscribirse en la misma.

Por acuerdo de la Junta, el Vocal Secretario, *Paciano del Barco*.

Albacete.—Se ha celebrado la Asamblea de las Asociaciones de Maestros de Levante, asistiendo representaciones de Valencia, Alicante, Murcia, Castellón y Albacete.

Entre las conclusiones aprobadas figuran la reforma del Decreto de Inspección médica, graduación de Escuelas, construcción de edificios escolares, petición del derecho de elegibilidad, supresión de las categorías intermedias, el pase al Estado de los derechos pasivos y modificación de la Escuela de Estudios Superiores.

Dichos acuerdos han sido comunicados telegráficamente al Ministro de Instrucción pública.

Ecos del Magisterio

¿Sangría suelta?

Hemos leído varias veces el Real decreto de 19 de agosto último, encontrando en él algunas novedades que no podrán menos de satisfacer al Magisterio en general; esto es verdad. Pero viendo y repasando el susodicho Decreto con más detenimiento, hemos encontrado también un artículo—el 22, relativo a los consortes—del que opinamos que o no está suficientemente claro, o de dejarle pasar tal cual marca su letra, causará incalculables daños a la clase en general.

Es un artículo ese, el 22, sobre el que me permito llamar la atención de mis queridos colegas.

Y digo esto porque se van notando sus efectos; porque en nuestra Prensa se van deslizando noticias como esta, por ejemplo: «D. Fulano de Tal y doña Emerenciana de Tal han solicitado fuera de concurso las Escuelas de tal sitio en armonía con lo que establece el artículo 22 del Real decreto de 19 de agosto último».

¿Pero cómo? ¿Es qué ese artículo faculta para que los consortes soliciten una tercera Escuela allí donde mejor les convenga, ya sea en Madrid, Valencia o Azuqueca? ¿Es qué no ha de ser esa instancia pidiendo precisamente la plaza vacante allí donde el otro cónyuge ejerza?... Pero entonces ¿qué libertad es esa? ¿Es qué realmente se desprende tal facultad de ese artículo 22? En caso afirmativo, ¿en méritos de qué se ha de disponer de ese modo de plazas que pertenecen al haber común del Magisterio? ¿Por méritos de familia? ¿Por conveniencias familiares?... Esto muy bien en las permutas; pero ¿casi como regla general en otro orden de consideraciones?

Bastante concedía ya a los consortes el artículo 45 del pasado Reglamento de provisión; ahora lo que creemos es que se amplía la facultad del 45 alcanzando a más categorías. Conceder más creemos sería con menoscabo de los intereses ge-

nerales del Magisterio, el cual vería evaporarse de los concursos las mejores plazas, porque no hay duda de que los consortes *soltarán* cobre a cambio de oro o plata, es axiomático.

No; no creemos que de tal artículo 22 se desprenda tanta y tanta libertad, esa facultad omnímoda para que señores que acaban, por ejemplo, de ingresar en 625 pesetas, ahora, de la noche a la mañana, puedan pasar—por el *especialísimo mérito* de consorte—a ocupar las plazas que desde hace 25 o 30 años de servicios soñaban alcanzar, algún día, los encanecidos Maestros. ¡¡ Esto no debe ser!!

M. Martín Cofrade.

Oropesa (Toledo).

Una pregunta.

Ya tenemos concedida la ilimitación de derechos; ya pueden todos los que hayan obtenido Escuela en propiedad, en formas legales y tengan título profesional, ascender a 1.500 pesetas; no importa que no hayan vuelto a saludar un libro en los 15, 20 o 25 años que haga que tomaron posesión de la Escuela; no importa tampoco que ésta se halle mejor o peor atendida, siempre que haya sabido manejar con acierto los asuntos que llaman caciquiles; la Escuela para esos Maestros es asunto secundario, pero no es esto lo que se desea decir, ni mucho menos estas cosas que a nadie puede beneficiar.

Lo que sí es necesario se aclare, la situación en que quedan con respeto al ascenso aquéllos que gastaron muchas noches dedicadas al estudio, que quitaron el pan de sus hijos, los que después de mil privaciones reunieron unos céntimos, quizás pagados a la usura, para poder acudir con valentía al palenque de la oposición.

Debe suponerse desde luego que estos Maestros que han ganado las 1.000 pesetas por este medio, sean oposiciones turno libre, sean restringidas, ocupen lugar antes que aquéllos que han figurado con derechos limitados y no han quitado la mencionada nota.

Este solo móvil me ha impulsado a escribir sobre este asunto, otra pluma mejor cortada que la mía tiene la palabra.

El que traza estos toscos renglones supone, desde luego, que el Sr. Director general tendrá muy en cuenta ésto al conceder los ascensos, y sería muy conveniente que todos los que vemos lastimados nuestros derechos acudamos a la prensa profesional y política para que muevan la opinión y lleguen a conocimiento del Sr. Ministro nuestras justas peticiones.

S. de Pedro Carrasco.

Urge aclararlo.

Grandes son los elogios que merece el Real decreto de 19 de agosto retropróximo; en él se llevan a la práctica aspiraciones, que el Magisterio ha iniciado y defendido en la Prensa y se cumplen promesas ofrecidas por Ministros, que no llegaron a ponerse en vigor.

Pero, como siempre, queda un algo, que no completa tan plausible obra, dando motivo a censuras, que se derivan de su dictado.

Dice la disposición transitoria: «Solo podrán formar la lista de aspirantes, etcétera, etc.»

Disposición no aplaudida, por no poderse poner en práctica, con la equidad debida, lo legislado, pues en ello se premia a los tribunales, que dejaron de cumplir lo ordenado, y se castiga a los que desplegaron su actividad y celo, en su cumplimiento; ¡la ley de la vida!

Ningún opositor debe tener derecho a esta prebenda, pues un Real decreto no debe ponerse en vigor, hasta después de su publicación; pero ya que a unos quiere aplicarse, se debe generalizar a todos los que actuaron en las últimas oposiciones.

No satisface, en un todo, la aclaratoria de 30 de agosto, pues las plazas anunciadas son 25 en cada distrito, por lo que corresponden 8 plazas por uno.

Siendo diez los Rectorados, son diez las décimas que sobran, décimas que forman una Escuela, que debe ocupar el opositor que tenga mayor número de puntos en los 10 distritos.

Todo esto que parece insignificante, debe tomarse en consideración, pues el Magisterio es una clase humilde y necesitada.

Manuel G. Núñez.

Sección Oficial**Índice de la «Gaceta».**

Septiembre 15.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla a D. Antonio Collantes y Martínez.

—Otro nombrando Rector de la Universidad de Sevilla a D. Ricardo Checa y Sánchez, Catedrático numerario de dicha Universidad.

—Real orden disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se anuncien a concurso de traslado las seis plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

—Otra disponiendo que el Catedrático de la Escuela profesional de Comercio de Alicante, D. Germán Benácer Torno, pase a ocupar la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en dicho Establecimiento.

—Otra disponiendo que las vacantes de Profesor o Profesora especial de Música de Escuela Normal, se anuncie previamente a concurso de traslado entre Profesores de Música de otras Escuelas Normales del sexo respectivo.

—Otra declarando de utilidad pública el Museo provincial de Bellas Artes, de Avila.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. J. M. Comyn desea introducir en España.

—Nombrando Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a D. Guillermo Ciriaco Sáez Muñoz.

—Nombrando Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, a D. Gregorio García Abad.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

—Idem íd. íd. la provisión de cinco plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.



30 AGOSTO.—R. O.,

disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se anuncien a concurso de traslado las seis plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Con objeto de que pueda empezar a funcionar desde 1.º de octubre próximo la Escuela Normal de Maestros de Baleares, creada por Real decreto de 19 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se anuncien a concurso de traslado las seis plazas de Profesores numerarios de dicha Escuela Normal, en las condiciones determinadas por el Real decreto de 30 de agosto de 1914 y disposiciones complementarias.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de agosto de 1915.—*Esteban Collantes.*

(Gaceta, 15 septiembre).

10 SEPTIEMBRE.—RR. DD.,

admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla, a D. Antonio Collantes y Martínez y nombrando para sustituirle a D. Ricardo Oheca y Sánchez, Catedrático numerario de la expresada Universidad.

(Gaceta 15 septiembre)

**Dirección general de Primera enseñanza.**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

A dicha plaza podrán aspirar los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente.

Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas.

Los aspirantes elevarán sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid, 30 de agosto de 1915.—*Bullón.*

*

* *

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», las siguientes plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Baleares:

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de lectura; otra de Geografía (cuatro cursos), otra de Historia (cuatro cursos), otra de Matemáticas y otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Sólo podrán aspirar a dichas plazas los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos a las respectivas Secciones a que pertenecen los grupos de asignaturas de que se trata o tengan asignado el grupo de su elección.

Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

Los aspirantes elevarán sus instancias

a esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid, 30 de agosto de 1915.—*Bullón*

(Gaceta, 15 septiembre).

**OPOSICIONES****UNIVERSIDAD DE SALAMANCA***Oposiciones a Escuelas de niñas turno libre.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se convoca a las señoras opositoras para que concurren al edificio de la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, a las diez de la mañana del día 4 de octubre próximo, para dar comienzo a los ejercicios.

Relación de las aspirantes a quienes falta completar sus expedientes.

Doña Sabina Avila, certificación de nacimiento; Antonia Barrios, toda la documentación; Josefa Teodora Blanco, ídem; Petra Cabezas, ídem; Pilar Casares, ídem; Natividad Castro, ídem; María Concepción Fernández, ídem.

Doña Laudelina Fernández, ídem; Filomena García, certificación de reválida; Lucía García, toda la documentación; María Máxima Gil, ídem; Catalina Gil, ídem; Francisca González, ídem; María Antonia González, ídem; Irene Gutiérrez, hoja de servicios certificada; María del Tránsito de las Heras, certificación de nacimiento y reválida; Francisca Jambrina, toda la documentación; Teófila Labajos, certificación de reválida.

Doña Ascensión Lara, toda la documentación; Romana Lozano, toda la documentación; Martina L. Luelmo, ídem; Benedicta Martínez, ídem; María del Rosario Martín, ídem; Josefa Martín, ídem; María Cruz Mathías, ídem; María Josefa Miñambres, certificaciones de nacimiento y reválida; María de la Concepción Muñoz, toda la documentación; Angela Ovelleiro, ídem; Leonor Peramato, ídem; Carmen Rebollo, ídem; María de la Paz Carmen Rodríguez, ídem; Petronila Sáiz, ídem; Francisca Sánchez, ídem.

Doña Cristina Sánchez, certificación de Penales; Castora Sanchidrián, toda la documentación; María Santamaría, ídem; Celia Sogo, ídem; Adriana Torres, certificación de reválida; Teodosia Valdés, toda la documentación.

Salamanca, 11 de septiembre de 1915.—
El Presidente del Tribunal, *Pedro G. Dorado*.

(Gaceta, 14 septiembre).

Crónica General

Domingo 12.—El Rey se ha detenido esta mañana en Beasain para visitar las fábricas de construcciones metálicas, marchando después en automóvil a San Sebastián. En esta ciudad se ha inaugurado el Congreso Nacional de Arquitectura, presidiendo el acto el Ministro de Estado.—En la inmediata barriada de los Cuatro Caminos han ocurrido esta mañana grandes hundimientos en cuatro modestas casas; ha sido un milagro que no hayan causado desgracias personales, viéndose varias familias sin domicilio, y con los muebles en la calle, pidiendo socorros.

Extranjero.—Siguen las luchas en Méjico; según los últimos telegramas, los generales Villa y Fierro, han sido muertos por las tropas de Urbina. en Braga (Portugal), varios individuos han intentado asaltar un cuartel, siendo dispersados a tiros por los soldados, que detuvieron a uno de ellos.

Lunes 13.—El Presidente del Consejo ha celebrado esta mañana una conferencia telefónica con el Ministro de Estado que le informó de otras conferencias, que a su vez ha tenido con diplomáticos extranjeros que veranean en San Sebastián.—Hoy han visitado al Sr. Dato una Comisión numerosa de vendedores de frutas que fueron a solicitar se prohiba la venta ambulante.—Han celebrado hoy otra reunión los Sres. Ministro de la Gobernación y el Gobernador y el Alcalde de Madrid, para tratar de la cuestión del pan que amenaza ocasionar un conflicto.

Extranjero.—Los zeppelines alemanes han vuelto otra vez a arrojar bombas en la costa oriental de Inglaterra sin causar daños ni víctimas.—En Rusia han sido ahorcados un teniente coronel y sie-

te militares más acusados del delito de alta traición, que ejercieron a favor de los alemanes.

Martes 14.—El vapor mercante «Valvanera» que salió de Barcelona, con pasajeros y cargamento para América, ha sido detenido, conducido a Gibraltar, fundándose en que el cargador es un alemán; como la casa consignataria ha demostrado que no es exacto el último extremo, el Ministro de Estado ha hecho la oportuna reclamación.—Con el señor Dato han conferenciado hoy el Ministro de la Gobernación y el Alcalde, tratando de la cuestión del pan.—El residente general de Marruecos, Sr. Jordana, ha salido para Rabat con objeto de hacer una visita al Comisario francés, general Liautey.—Han comenzado los trabajos preparatorios de las elecciones municipales; el Ministro de la Gobernación ha dicho que la lucha será reñida en Madrid, Barcelona y Valencia, y que probablemente se acordará una candidatura de coalición monárquica para las principales capitales.

Extranjero.—Los partes de origen francés dicen que siguen los cañoneos, y que han sido rechazados fácilmente algunos ataques alemanes.—Los de Rusia dicen que sus tropas han contenido la ofensiva alemana en las carreteras de Dwinsk, y que siguen siéndoles favorables los combates en Galitzia.—El Gobierno belga ha acordado centralizar bajo la dirección de un Comité el número considerable de obras de socorro y de beneficencia hechas a los belgas.

LIBRO UTIL

Manual sencillo y práctico de fabricación de jabones, aguardientes, licores, vinos especiales, vinagres y cervezas, con otras fórmulas útiles.

Se vende en las librerías de Fé, Cuesta y San Martín, en Madrid, y en Toledo, en la librería del Sr. Menor y el autor don Cirilo Cantero Osma, que reside en Villarrubia de Santiago, lo manda al que remita 2 pesetas en sellos o giro sobre Ocaña (Toledo).

5—3

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7



Libros de Lectura de gran utilidad en las Escuelas

Las Memorias de Pepito

Tiene este libro la forma atrayente de una novela, con un interés que crece a medida que se avanza en la lectura, teniendo un desenlace natural y sorprendente. El objeto de este libro es combatir el abuso de las bebidas alcohólicas. Forma un tomo de **118 páginas**, con grabados, vendiéndose:

Ejemplar, 1 peseta.—Docena, 9,60

Recitaciones escolares

Este libro es una recopilación de trozos selectos de los principales escritores; hay trozos en prosa y en verso de los mejores autores, y de la mayor variedad de metros. Está dividido en siete secciones, que tratan, respectivamente, de la **familia**, la **Escuela**, la **patria**, la **humanidad**, el **arte**, la **naturaleza** y **Dios**. Contiene 150 composiciones distintas, todas elegidas de entre los más variados géneros; va ilustrado con los retratos y biografías de los autores. Forma un tomo de **291 páginas**, siendo el precio de venta:

Ejemplar, 1,25 pesetas.—Docena, 12

Vida y Fortuna

Va este libro dividido en siete secciones, que tratan ampliamente de la **vida**, el **trabajo**, el **ahorro**, la **economía**, la **previsión**, la **mutualidad** y la **experiencia**. Cada parte comienza con una exposición del asunto, siguen luego varios ejemplos prácticos, terminando con ejercicios de elocución, recitación, cálculo, etcétera. Forma un tomo de **240 páginas**, con grabados, vendiéndose:

Ejemplar, 1,25 pesetas.—Docena, 12

Primeras Lecturas

Pudiera muy bien titularse **Libro único**, pues contiene, en forma sencillísima, lo más sustancial de todas las materias escolares, que el niño ha de estudiar en la edad escolar. Es el libro más adecuado para las Escuelas de párvulos y el grado preparatorio de las elementales de ambos sexos. Forma un tomo de **160 páginas**, ilustradas con grabados, siendo el precio de venta:

Ejemplar, 1 pesetas.—Docena, 9,60